## **LEY DE 30 DE ENERO DE 1945**

PENSION VITALICIA.— Asígnase a Isabel v. de Solares.

## TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

**Artículo único.**— Asígnase a la señora Isabel viuda de Solares, esposa del que fué Mayor Manuel I. Solares, concurrente a la campaña del Acre, la pensión vitalicia de un mil quinientos bolivianos (Bs. 1.500.—) mensuales, que será imputada al Item "Obligaciones del Estado" del Presupuesto General de la Nación, a partir de enero de 1945.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 29 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— R. Soriano E., Convencional Secretario.— A. Zamorano, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.